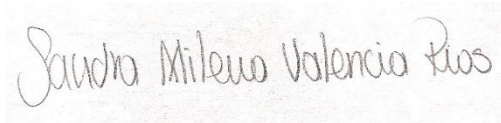


Radicado: 2021-106

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de mayo de 2023. La dejo en el sentido que el 15 de este mes venció el término con el que contaba la parte para pronunciarse sobre las excepciones de mérito presentadas por el demandado, lo que hizo dentro del término con escrito que antecede. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de Sustanciación No.905

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **E.B.G.** representado por su progenitora **ANGIE ALEJANDRA GÓMEZ QUINTERO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **JORGE OMAR BUITRAGO GALLEG**O, se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día **treinta y uno (31) de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados con la demanda en copia:

- Registro civil de nacimiento de **E.B.G.**, asentado en la Notaria Segunda de Manizales con indicativo serial número 57476439
- Actas de audiencias No 033 y 034 de fechas 21 y 22 de abril de 2022 realizadas en este despacho judicial dentro del proceso de alimentos identificado con radicado 2021-106.
- Recibos de consignación del Banco Agrario de mayo y junio de 2022.

En lo que respecta al certificado de Cámara y Comercio de TAXA CONSULTORES S.A., y el poder conferido al apoderado, no serán tenidos en cuenta por considerarlos inconducentes para resolver la presente Litis, máxime cuando el primero de los referidos se encuentra desactualizado toda vez que data del 16 de febrero de 2021.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita ténganse como pruebas los siguientes documentos aportados dentro del proceso

-12 consignaciones realizadas a órdenes de este despacho judicial dentro del proceso de la referencia, desde mayo de 2022 hasta el mes de abril de 2023.

-Historia laboral del demandado como cotizante para pensión en COLPENSIONES en donde se observa el valor del IBC (ingreso base de cotización) para cada periodo.

-Contrato de prestación de servicios del demandado

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar interrogatorio de parte, que deberán absolver la demandante y el demandado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f535c79e8ec5f68ab61454fad866702f822d24f6e8286dd73ba5d7f33c9bd18**

Documento generado en 25/05/2023 05:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>